

004637

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /
LA CISTERNA, 06 SEP 2021

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- El Memorándum N° 793 de fecha 27.08.2021 de la Directora de Asesoría Jurídica a través del cual remite Contrato denominado "Adquisición de Sistemas de Cámaras de Televigilancia, comuna de La Cisterna" (ID 2767-28-LR20), suscrito mediante Escritura Pública Repertorio N° 22562/2021 de fecha 19.08.2021 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y la empresa "Computech Chile S.A.", representada por don Douglas Raphael Belfi Gómez;
- 2.- El Decreto N° 2863 de fecha 06.08.2008 mediante el cual se delega en el Director de Administración y Finanzas la suscripción y aprobación de convenios y/o contratos;
- 3.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades":

D E C R E T O

1.- **APRUEBASE** el Contrato denominado "Adquisición de Sistemas de Cámaras de Televigilancia, comuna de La Cisterna" (ID 2767-28-LR20), suscrito mediante Escritura Pública Repertorio N° 22562/2021 de fecha 19.08.2021 entre la I. Municipalidad de La Cisterna y la empresa "Computech Chile S.A.", representada por don Douglas Raphael Belfi Gómez, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE

FDO.) DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. "Por Orden del Alcalde"
SECRETARIO (A) MUNICIPAL

Lo que transcribo para su conocimiento y fines que procedan.


SECRETARIO (A) MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 3.- Departamento de Contabilidad y Ppto.
- 5.- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- 7.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 9.- Dirección de Seguridad Pública

- 2.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 4.- Dirección de Control
- 6.- Tesorería Municipal
- 8.- Transparencia Municipal ✓
- 10.- Archivo

MEMORANDUM N° 793

A : SECRETARÍA MUNICIPAL
De : Directora de Asesoría Jurídica
Fecha : La Cisterna, agosto 27 de 2021.-

Adjunto remito a Ud., copia de Contrato, suscrito con fecha 19.08.2021, entre la I. Municipalidad de La Cisterna y la empresa Computec Chile S.A.; respecto de la propuesta pública denominada "Adquisición de Sistemas de Cámaras de Televigilancia comuna La Cisterna", ID 2767-28-LR20.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda Atte. a Ud.



I. MUNICIPALIDAD
ASESOR JURÍDICO
ABOGADO
DE LA CISTERNA
TANIA QUEZADA ZUNIGA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

CCV / ghg
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Dir. Adm. Y Finanzas
- Dir. de Contabilidad y Ppto.
- Dir. de Control
- Tesorería Municipal
- Transparencia Municipal
- Carpeta P.P. ID 2767-28-LR20
- Archivo.



Pgb.-

1 Repertorio número 22562 / 2021

c.2

2
3
4
5
6
7
8
9
10
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

CONTRATO
"ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE CAMARAS DE TELEVIGILANCIA
COMUNA DE LA CISTERNA"

ID 2767-28-LR20

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.

&

COMPUTEC CHILE S.A



En La Cisterna, República de Chile, a diecinueve de Agosto de dos mil veintiuno, ante mí, **JORGE ANDRES OSSA CUEVAS**, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en La Cisterna, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número siete mil setecientos diez, comparece: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil guion cero, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcaldes don **JOEL ANDRES OLMOS ESPINOZA**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad número quince millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro guion uno, en adelante también la "Municipalidad o el " Municipio ", ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, de la comuna de La Cisterna, por una parte, y por la otra, la empresa **COMPUTEC CHILE S.A.**, RUT noventa y seis millones



Notario La Cisterna Jorge Andres Ossa Cuevas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATO otorgado el 19 de Agosto de 2021 reproducido en las siguientes
páginas.

Repertorio N°: 22562 - 2021.-

La Cisterna, 26 de Agosto de 2021.-



N° Certificado: 123456901736.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la
Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456901736.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/0.php?cod=not71jossac&ndoc=123456901736> .-
CUR N°: F551-123456901736.-

Pag: 1/11

**JORGE ANDRES OSSA
CUEVAS**

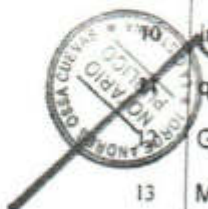
Digitally signed by JORGE ANDRES OSSA CUEVAS
Date: 2021.08.26 16:02:19 -04:00
Reason: Notaria Jorge Ossa Cuevas
Location: La Cisterna - Chile

Pag: 1/1



Pgb.-

1 televigilancia a instalar en distintos puntos de la comuna. Además, se contempla el
2 servicio de instalación de las mismas, la implementación de la sala de visualización
3 y monitoreo en la Central de Comunicaciones dispuesta para tales efectos. Se hace
4 presente que, las condiciones técnicas y especificidad de todos los servicios, se
5 encuentran debidamente detallados en las Bases Técnicas y formatos; todos
6 documentos que se entiende forman parte del presente Contrato. **CUARTO: DEL**
7 **PRECIO.** Según indica el decreto de adjudicación, el monto de los servicios
8 adquiridos corresponde a trescientos noventa y seis millones seiscientos cincuenta y
9 cuatro mil cuarenta y tres pesos, IVA incluido, monto que se pagará de la forma
10 indicada en la siguiente clausula. **QUINTO: DE LOS PAGOS.** Se hace presente
11 que, para todos los efectos del presente Contrato, se entenderá como Mandante el
12 Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; y, como Unidad Técnica, la Ilustre
13 Municipalidad de la Cisterna, a través de su Dirección de Seguridad Pública e
14 Inspección Municipal, asesorada, además, por la Dirección de Obras Municipales. El
15 financiamiento para la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE
16 SISTEMAS DE CAMARAS DE TELEVIGILANCIA, COMUNA DE LA CISTERNA"
17 corresponde al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante FNDR. Dicho lo
18 anterior, y, en relación a lo dispuesto en el punto once y siguientes de las Bases
19 Administrativas, los pagos serán sucesivos contra entrega e instalación de equipos y
20 se registrarán por las reglas indicadas en el acápite antes referido. Con todo, para hacer
21 efectivos los pagos, el proveedor deberá ingresar la solicitud ante la respectiva
22 Unidad Técnica acompañando los documentos debidamente detallados entre las
23 letras a) a k) del punto once punto uno punto dos de las Bases Administrativas.
24 **SEXTO: DE LA GARANTÍA TÉCNICA.** Formarán parte de la Garantía técnica, lo
25 ofertado por Computec Chile S.A. en el Formato número cuatro de su oferta, las
26 cuales se entienden, forman parte del presente instrumento. **SEPTIMO: DE LAS**
27 **CESIONES DE CREDITO O FACTORING.** En caso de celebrar el proveedor un
28 contrato de factoring, éste deberá notificar al mandante dentro de las cuarenta y
29 ocho horas siguientes a su celebración y deberá quedar expresamente consignados
30 en el formato resumen de estados de pago. Asimismo, la empresa de factoring



Pgb.-

1 novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta guion siete, representada
2 por don **DOUGLAS RAPHAEL BELFI GOMEZ**, chileno, soltero, cédula nacional de
3 identidad número veintiún millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos
4 ochenta y uno guion dos, ingeniero en sistemas, ambos domiciliados para estos
5 efectos en calle Nueva York número cincuenta y tres oficina sesenta y uno, comuna
6 y ciudad de Santiago; en adelante "la empresa" o "la adjudicada". Siendo todos los
7 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las
8 cédulas indicadas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Atendido el deber señalado
9 por el artículo cuarto letra e) de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco,
10 Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades,
11 en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario; que así las
12 cosas para estos efectos, y según lo dispuesto en el artículo cuarto de la misma
13 norma legal, las municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros
14 órganos de la administración del estado funciones relacionadas con, letra l)
15 prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia, todo
16 de conformidad a lo dispuesto en el artículo quinto letra f) norma que permite a los
17 municipios la adquisición de bienes muebles. Basado en lo antes indicado, y siendo
18 de conocimiento público la necesidad de combatir la delincuencia y entregar
19 espacios más seguros y con mejor resguardo al interior de nuestra comuna; se
20 instruyó la elaboración de un proceso licitatorio para la adquisición de Sistemas de
21 Cámaras de Televigilancia, comuna de La Cisterna.- **SEGUNDO:** Que, con fecha
22 cuatro de septiembre del año dos mil veinte, mediante Decreto número tres mil
23 quinientos setenta y seis, la Municipalidad aprobó las Bases y llamó a propuesta
24 pública; para luego, mediante Decreto dos mil quinientos ochenta y nueve de fecha
25 26 de mayo de dos mil veintiuno. encontrando la oferta COMPUTEC CHILE S.A.,
26 adjudicarle a esta la licitación, "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE CAMARAS DE
27 TELEVIGILANCIA, COMUNA DE LA CISTERNA" id dos siete seis siete guion dos
28 ocho guion LR veinte, código bip cuatro cero cero cero cinco nueve tres guion
29 cero.- **TERCERO: DE LA ADQUISICIÓN.** En atención a los actos administrativos
30 antes enunciados, se da lugar a la adquisición de catorce cámaras PTZ de





Pgb.-

1 aumento de plazo deberán estar acompañadas de la carta o requerimiento del
2 proveedor, aprobación del Inspector Técnico y los antecedentes que acrediten las
3 causas que se esgriman para efectuarla. Todo aumento que se autorice originará
4 las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas. La
5 Unidad Técnica dispondrá de diez días para gestionar las respectivas
6 modificaciones. Con todo, las solicitudes de aumento de plazo, autorizaciones y
7 modificaciones a las que, de lugar, deberán ser gestionadas y regularizadas, antes
8 del término de plazo que requiere ampliarse. Los aumentos de plazo regirán a partir
9 del vencimiento del plazo que se amplía consecutivamente. No se podrán solicitar
10 aumentos de plazo al inicio de las obras o no habiendo el respectivo avance
11 financiero de la misma. **DECIMO. DE LA UNIDAD TECNICA, E INSPECCIÓN.** Para
12 todos los efectos, se entenderá por **Unidad Técnica** aquella encargada de velar por
13 la correcta ejecución del presente contrato, que, en este caso corresponde a la I.
14 Municipalidad de La Cisterna, a través de su Dirección de Seguridad Pública e
15 Inspección Municipal, la cual estará debidamente asesorada por la Dirección de
16 Obras, en cuanto a la ejecución de obras materiales. Dicha Dirección, deberá
17 nombrar un grupo de profesionales involucrados en la inspección o supervisión de la
18 ejecución y recepción de acuerdo a los requerimientos del proyecto, quienes
19 conformarán la Inspección Técnica. **DECIMO PRIMERO: DEL PERSONAL DEL**
20 **CONTRATISTA.** El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener
21 relación con la cantidad de obras por ejecutar y el tipo de tecnología que el
22 proveedor disponga. El contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la
23 ejecución del servicio, a la Unidad técnica sobre el momento y estado de
24 cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores,
25 como, asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas
26 con sus trabajadores. En ambos casos se deberá acreditar su cumplimiento con los
27 respectivos certificados y/o formularios, liquidaciones de sueldo, contratos, etc. En
28 caso de que la empresa Contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o
29 cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores
30 contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago, producto del



Pgb.-

1 deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este
2 mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. Si el proveedor
3 no informa al Gobierno Regional antes del respectivo envío del estado de pago, la
4 Unidad Técnica deberá aplicar las multas correspondientes. El Gobierno Regional
5 no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas
6 pendientes del proveedor. En ningún caso, la notificación del factoring puede
7 hacerse llegar al mandante y Unidad Técnica, en fecha posterior a la solicitud de
8 pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida. Para efectos de pago
9 se emitirá un cheque nominativo a nombre del proveedor. El respectivo documento
10 de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias del Gobierno
11 Regional por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de
12 la cuarta copia de la factura. **OCTAVO: DEL PLAZO.** El plazo de entrega de los
13 bienes, será de noventa y tres días corridos. Dicho plazo comenzará a correr desde
14 la fecha en que se apruebe el presente contrato, a través del Decreto que
15 corresponda. Con todo, el Decreto aprobatorio, deberá estar totalmente tramitado
16 dentro de los siete siguientes días desde que se ha suscrito el presente instrumento.
17 En caso de atraso en tales gestiones, la Unidad técnica deberá informar al
18 Mandante, dentro de los siguientes cinco días, desde ocurrida la causa que origine
19 el atraso. **NOVENO: AUMENTO DE PLAZO.** La Unidad técnica, podrá aumentar el
20 plazo para la ejecución del contrato a petición fundada del proveedor, por motivo de
21 fuerza mayor o caso fortuito. De acuerdo a lo expuesto, no podrá invocarse como
22 argumento para solicitar el aumento de plazo causas ya conocidas al momento de
23 presentar la oferta, falta de stock, deficiencias técnicas de los bienes ofertados,
24 reestructuraciones del proyecto original por parte de la Unidad Técnica, etc. El
25 proveedor deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo a la Inspección
26 Técnica, de manera oportuna, una vez que se produzcan las causas que lo originan.
27 La inspección técnica, en caso de aprobación, solicitará a la Unidad Técnica
28 gestionar la petición de autorización del Mandante con la debida diligencia. Con
29 todo, las solicitudes de aumento de plazo, deberán presentarse con al menos veinte
30 días corridos de anticipación al termino del plazo que se amplía. Las solicitudes de





Pgb.-

1 de la Obra o Administrador del Contrato; el cual deberá permanecer en el lugar de
2 las faenas mientras estas se desarrollen. Durante su ausencia, deberá contar con
3 un profesional de las mismas características y con iguales atribuciones, que pueda
4 subrogario. Ambas designaciones (titular y subrogante), deberán quedar estipuladas
5 en el libro de obras. Con todo, la Unidad Técnica podrá en cualquier momento y por
6 causas justificadas, ordenar al Contratista el término de las funciones de él o los
7 reemplazantes. Finalmente, y para efectos de la Coordinación General de Terreno,
8 las partes acuerdan que el Contratista deberá mantener permanentemente un
9 profesional idóneo, con las competencias necesarias, en calidad de jefe de Obras;
10 debiendo este tener un título a fin, como Ingeniero Civil Informático o Electrónico o
11 Eléctrica; o Ingeniero en Ejecución Informático de Ejecución Electrónica o Eléctrica;
12 todos con capacitación y/o experiencia acreditable en redes de corrientes débiles,
13 en especial en sistemas ópticos digitales, cámaras de alta resolución en especial
14 con visión nocturna. **DECIMO SEGUNDO: DAÑOS A TERCEROS.** Todo daño de
15 cualquier naturaleza que, con motivo o a consecuencia de la ejecución de las obras
16 se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad de la empresa, salvo caso
17 fortuito o fuerza mayor. En todo caso, la garantía de fiel cumplimiento del contrato
18 servirá también para caucionar el pago de indemnización que pudiera corresponder
19 por daños a terceros, en los términos antes señalados. Las pérdidas causadas por
20 incendios u otros accidentes serán de cargo del Contratista, quien podrá asegurar la
21 obra por su cuenta, hasta la recepción provisional. La Unidad Técnica podrá ordenar
22 asegurar aquellas obras que a su juicio corran mayor riesgo, de modo que se
23 mantenga cubierto permanentemente por lo menos el ochenta por ciento de su
24 valor. Asimismo, puede exigir al contratista que exhiba la póliza de seguro para dar
25 curso a los estados de pago. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá
26 responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el
27 seguro. **DECIMO TERCERO: DE LAS MULTAS.** En caso de atraso en la entrega o
28 instalación de los bienes y servicios comprometidos (también comprende la entrega
29 incompleta o imperfecta), se aplicará una multa de un cero coma cinco por ciento
30 del valor del contrato por día de atraso. Los valores que correspondan por concepto



Pgb.-

1 contrato, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el
2 Contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al
3 cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis
4 meses. El mandante y/o Unidad Técnica deberá exigir que la empresa contratada
5 proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren
6 el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte
7 del Contratista, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo
8 llamarse a una nueva licitación en que el Contratista referido no podrá participar.
9 Estas exigencias deberán cumplirse igualmente respecto de la subcontratación. La
10 mano de obra que se emplee en la ejecución de las obras a que se obliga el
11 contratista, deberá ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal
12 que el Contratista ocupa. Deberá estar subordinado a él en sus relaciones de
13 trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad técnica ni con el Mandante. El
14 personal del contratista, subcontratistas o proveedores, están autorizados a
15 permanecer solo en el recinto de la obra y no se les permitirá acceso a otras ya
16 terminadas, si las hubiera, salvo en casos específicos calificados por la Inspección
17 técnica, Para estos efectos el contratista deberá establecer expresa prohibición.
18 Queda además establecida la obligación que tiene el contratista respecto de
19 suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección
20 y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo,
21 en conformidad a las normas legales que regulan la materia. Será obligación
22 también del contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las
23 enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes,
24 debiendo informar al ITO de los hechos ocurridos, haciendo entrega, cuando
25 corresponda, de tales denuncias. El contratista queda especialmente sujeto a las
26 disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria
27 de dicho cuerpo leal en las relaciones con sus trabajadores, en especial, las normas
28 de seguridad social y a la subcontratación. Para todos los efectos, se entenderá
29 ampliamente facultado por el Contratista para representarlo en todos los asuntos
30 relacionados con la obra, a aquel profesional designado como Profesional Residente







Pgb.-

1 Certificado de Fianza folio número F cero cero cero dos tres nueve uno guion cero
2 uno, documento a través del cual extiende su vigencia hasta el nueve de junio del
3 año dos mil veintidós. **REPRESENTACIONES.** La personería de don Joel Olmos
4 Espinoza para representar a la Municipalidad de La Cisterna, consta de Decreto
5 número tres mil quinientos cuarenta y seis de fecha veintinueve de junio del año dos
6 mil veintiuno. La personería de don Douglas Raphael Belfi Gomez para representar
7 a Computec Chile S.A., consta de Acta de Sesión de Directorio de fecha trece de
8 octubre del año dos mil veinte suscrito ante Notario don Jorge Reyes Bessone,
9 Repertorio número cinco mil novecientos treinta y cuatro guion dos mil veinte,
10 certificado de vigencia de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, correspondiente al
11 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- Minuta
12 redactada por la abogada doña Gina Hinojosa González. En comprobante y previa
13 lectura, así lo otorga y firma.- Escritura anotada bajo el repertorio número
14 22562/2021.- Se da copia.- Doy Fe.

15
16
17
18 Firma:

19  
Joel Andrés Olmos Espinoza


20 C.I. N° 15.459.284-1

21 En representación de "Ilustre Municipalidad de La Cisterna".

22
23
24
25 Firma:

26  
Douglas Raphael Belfi Gomez

27 C.I. N° 23.443.983-2

28 En representación de "Computec Chile S.A.". 





INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.

